

Se advierte expresamente a los socios y a los acreedores de la Sociedad escindida, del derecho que les asiste a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Asimismo, se advierte expresamente a los acreedores de la Sociedad escindida de su derecho a oponerse a la escisión, en los términos establecidos en los artículos 166, 242 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de la Junta General.

En Barcelona, 26 de noviembre de 2008.—Doña Elena Carrera Crespo, representante de Invercat Exterior, F.C.R., Secretario del Consejo de Administración de Rimax Innovation & Development, S.L.—68.985.

1.ª 28-11-2008

RIOMIN IBÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Reducción de capital social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para general conocimiento que en virtud de decisión del accionista único de la sociedad arriba referenciada, adoptada el día 30 de junio de 2.008, se ha acordado la reducción del Capital social de la Compañía en la cifra de 600.613,31 euros, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de las 11.000 participaciones que integran el capital social en la cantidad de 54.601210 euros, quedando fijado el nuevo valor nominal de las participaciones en 5,5 euros por participación, quedando establecido el nuevo capital social en la cantidad de 60.500,00 euros, siendo ejecutado el acuerdo inmediatamente después de dar cumplimiento a los requisitos exigidos en la Ley de Sociedades Anónimas para este tipo de acuerdos.

La reducción de capital se realiza en base al balance antes aprobado por unanimidad, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, que ha resultado previamente verificado por el Auditor de cuentas que al efecto ha sido designado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Barcelona, 11 de noviembre de 2008.—Secretario no consejero. Daniel Roca Vivas.—67.018.

SACRESA TERRENOS PROMOCIÓN, S. L.

(Sociedad absorbente)

EXCLUSIVAS DE ARRENDAMIENTOS, S. L.

SARRIÀ PARK, S. A.

PROMOCIÓN PENINSULAR SIGLO XXI, S. L.

SANAFET EXPLOTACIÓN Y MEDIOS INMOBILIARIOS, S. L.

FIORDINO, S. L.

DAMON ATHLETIC 2000, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios y accionistas de «Sacresa Terrenos Promoción, Sociedad Limitada», «Exclusivas de Arrendamientos, Sociedad Limitada», «Sarrià Park, Sociedad Anónima», «Promoción Peninsular Siglo XXI, Sociedad Limitada», «Sanafet Explotación y Medios Immo-

biliarios, Sociedad Limitada», «Fiordino, Sociedad Limitada» y «Damon Athletic 2000, Sociedad Limitada» aprobaron en fecha 30 de junio de 2008 la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Exclusivas de Arrendamientos, Sociedad Limitada», «Sarrià Park, Sociedad Anónima», «Promoción Peninsular Siglo XXI, Sociedad Limitada», «Sanafet Explotación y Medios Inmobiliarios, Sociedad Limitada», «Fiordino, Sociedad Limitada» y «Damon Athletic 2000, Sociedad Limitada» por «Sacresa Terrenos Promoción, Sociedad Limitada», con entera transmisión del patrimonio de las sociedades absorbidas, incorporando por tanto en bloque todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente «Sacresa Terrenos Promoción, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de las absorbidas.

La fusión se acordó en base al Proyecto de Fusión redactado por los respectivos administradores de las sociedades mencionadas, con la aprobación por los socios y accionistas de cada una de ellas de los correspondientes balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007.

No se conceden ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades, ni derecho para ningún tipo de socios ni accionistas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y accionistas de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

En Barcelona a 19 de noviembre de 2008.—El Administrador solidario de «Sacresa Terrenos Promoción, Sociedad Limitada», y Administrador solidario de «Exclusivas de Arrendamientos, Sociedad Limitada», Román Sanahuja Pons.—El Secretario del Consejo de Administración de «Sarrià Park, Sociedad Anónima», Francisco Javier García Alvero.—El Secretario del Consejo de Administración de «Promoción Peninsular Siglo XXI, Sociedad Limitada», Javier Sanahuja Escofet.—El Secretario del Consejo de Administración de «Sanafet Explotación y Medios Inmobiliarios, Sociedad Limitada», Juan Manuel Sanahuja Escofet.—El Secretario del Consejo de Administración de «Fiordino, Sociedad Limitada», y Secretario del Consejo de Administración de «Damon Athletic 2000, Sociedad Limitada», Pablo Usandizaga Usandizaga.—68.456. y 3.ª 28-11-2008

SANAHUJA ESCOFET INMOBILIARIA, S. L.

(Sociedad absorbente)

CRESA INTERNATIONAL PROJECTS, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios de «Sanahuja Escofet Inmobiliaria, Sociedad Limitada» y el socio único de «Cresa International Projects, Sociedad Limitada» aprobaron, en fecha 30 de junio de 2008, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Cresa International Projects, Sociedad Limitada» por «Sanahuja Escofet Inmobiliaria, Sociedad Limitada», con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida, incorporando por tanto en bloque todo su Activo y Pasivo a la sociedad absorbente «Sanahuja Escofet Inmobiliaria, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la absorbida.

La fusión se acordó en base al proyecto de fusión redactado por los administradores de ambas sociedades, con la aprobación por los respectivos socios, de los co-

rrespondientes Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007.

No se conceden ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades, ni derecho para ningún tipo de socios.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 19 de noviembre de 2008.—El Administrador único de «Sanahuja Escofet Inmobiliaria, Sociedad Limitada», Román Sanahuja Pons, y el Secretario del Consejo de Administración de «Cresa International Projects, Sociedad Limitada», Román Sanahuja Escofet.—68.454. y 3.ª 28-11-2008

SANAHUJA ESCOFET INMOBILIARIA, S. L.

(Sociedad absorbente)

PARQUE RESIDENCIAL GETAFE, S. L.

GETAFE PARK, S. L.

PARQUE RESIDENCIAL VICÁLVARO, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios de «Sanahuja Escofet Inmobiliaria, Sociedad Limitada» y el socio único de «Parque Residencial Getafe, Sociedad Limitada», de «Getafe Park, Sociedad Limitada» y de «Parque Residencial Vicálvaro, Sociedad Limitada» aprobaron en fecha 30 de junio de 2008 la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Parque Residencial Getafe, Sociedad Limitada», de «Getafe Park, Sociedad Limitada» y de «Parque Residencial Vicálvaro, Sociedad Limitada» por «Sanahuja Escofet Inmobiliaria, Sociedad Limitada», con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida, incorporando por tanto en bloque todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente «Sanahuja Escofet Inmobiliaria, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la absorbida.

La fusión se acordó en base al Proyecto de Fusión redactado por los administradores de ambas sociedades, con la aprobación por los respectivos socios, de los correspondientes balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007.

No se conceden ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades, ni derecho para ningún tipo de socios.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

En Barcelona a 19 de noviembre de 2008.—El Administrador único de «Sanahuja Escofet Inmobiliaria, Sociedad Limitada», Román Sanahuja Pons.—El Secretario del Consejo de Administración de «Parque Residencial Getafe, Sociedad Limitada», Secretario del Consejo de Administración de «Getafe Park, Sociedad Limitada» y Secretario del Consejo de Administración de «Parque Residencial Vicálvaro, Sociedad Limitada», Francisco Javier Orea López.—68.457. y 3.ª 28-11-2008